



TRÁMITE: GPA-2022-3626

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-107-2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;



Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “**Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**” (Énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GTC-2022-0386-M, de fecha 09 de noviembre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, el Dr. Joaquín Francisco Moscoso Novillo, en calidad de Coordinador de Turismo y Cultura del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

“La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730701
CPC	831420011
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa
Descripción	CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	15.000,00
V. Total	15.000,00
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:



“La provincia del Azuay posee un gran potencial cultural, natural, gastronómico, artesanal, espacios ideales para la recreación y el desarrollo de actividades de sano esparcimiento. Aunque existe información relacionada con estos, la forma tradicional de promoción no ha permitido que los turistas conozcan en su totalidad todas las riquezas que ofrece la Provincia. Por lo que desde la Coordinación de Turismo y Cultura se ha visto en la necesidad de implementar el desarrollo de una aplicación móvil para la promoción turística del Azuay.

Al ser un proyecto de desarrollo tecnológico que demanda de tiempo completo y de varias fases se ven limitado el desarrollo de la Aplicación Móvil con capacidad instalada por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, según criterio emitido con Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0440-M de fecha de 01 de noviembre de 2022 por parte de la Ing. María Eugenia Fajardo Peralta, que señala: “...puesto que no se encuentra dentro de la planificación anual de la dirección y proceder con el desarrollo inmediato de la misma afectaría directamente las actividades planificadas y que se encuentran en ejecución en este momento.

Es importante indicar que el proceso de desarrollo de una aplicación móvil consta de varias fases como son: levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, implementación y pruebas, las cuales acorde al informe adjunto requieren un tiempo aproximado de entre 5 y 7 meses asignando a tiempo completo al menos 2 técnicos para su ejecución, razón por lo cual no se podría cumplir con los tiempos solicitados por la Coordinación de Turismo y Cultura para el proyecto”.

Justificación Económica:

El proyecto aporta de manera socioeconómica a la población azuaya ya que al contar con contenidos que potencien las bondades naturales y culturales del Azuay, acompañados de datos de georreferenciación, ubicación, distancias y valoraciones, se traducirá en una mayor cantidad de visitas y en consecuencia la reactivación económica principalmente de las zonas rurales donde se lo desarrollará, fomentando no solo el beneficio económico, sino también el poder generar esa conexión del turista con el destino.”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al **Memorando Nro. GPA-GTC-2022-0386-M**, de fecha 09 de noviembre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.



Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 11 de noviembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Julio Andrade Valenzuela Responsable de Compras Públicas (E)	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	